



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN: 110013110023-2017-01625-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Atendiendo el estado de las actuaciones y el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que los oficios ordenados en auto anterior, a la fecha, no obra al interior del expediente la respectiva respuesta, se ordena:

REQUERIR al Hospital de la Mesa Cundinamarca, con el fin de que se sirva indicar el trámite dado al oficio número 00435 del 17 de mayo de 2022 y remitido desde el correo de uno de los apoderados, al correo electrónico del referido Hospital el 06 de junio a las 11:31 a.m. del año que avanza. Lo anterior dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de que trata el numeral 3 del art. 44 del C. G. del P. que a la letra dice: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”*

OFÍCIESE.

De otra parte, y de la revisión de las diligencias, se verificó que no obra constancia al interior del proceso, de haberse tramitado el oficio No. 00436 del 17 de mayo de 2022 dirigido a la Clínica Reina Sofía, por alguno de los apoderados, a pesar de haber solicitado el link del expediente y actualización de los oficios, remisión que se efectuó en su momento a cada uno de ellos.

En virtud de lo anterior, y a efectos de evitar más dilaciones en el presente asunto, para poder continuar con el trámite correspondiente, por secretaría remítase el oficio dirigido a la Clínica Reina Sofía, para que dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la ejecutoria del presente auto, se sirva dar respuesta a lo allí solicitado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de que trata el numeral 3 del art. 44 del C. G. del P. que a la letra dice: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos*

legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

Para continuar con el trámite correspondiente, se señala la hora de las 10.00 AM del día 30 del mes de ENERO del año **2023**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del C. G. P.

Por secretaría elaborados los oficios, remítanse adjuntando copia de los oficios mencionados.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **180**

HOY: **23 de noviembre de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria